

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

I.N.C.A.A.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – DEPARTAMENTO DE

COMPRAS

LIMA 319 – 7° PISO Of. COMPRAS

TELÉFONO 4379-0969 – FAX 4379-0943

e-mail: [compras@incaa.gob.ar](mailto:compras@incaa.gob.ar)

---

EXPEDIENTE N° 10839/2017      Tipo de Contratación: Licitación Pública N°  
20/2017

---

**OBJETO DEL LLAMADO:** Contratación de una agencia de publicidad y medios con la finalidad de brindar al INCAA servicios estratégicos de planificación de medios, ejecución y auditoría de campañas de comunicaciones institucionales por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual plazo a favor del INCAA, y en las mismas condiciones y precios pactados originariamente.

**Tipo de Acto:** LICITACIÓN PÚBLICA.

**Modalidad:** Orden de Compra Abierta hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000.-).

**Clase del procedimiento:** Etapa Múltiple (Doble Sobre).

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Plazo de mantenimiento de la Oferta:** TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.

**Plazo de Entrega:** Ver en Pliego.

**Condiciones de Pago:** Contra certificación parcial a los treinta (30) días de presentada la facturación.

**Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** en el Departamento de Compras del INCAA, sito en Lima 319, 7° piso, CP 1073, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de Apertura:** Lima 319, 7° piso, C.A.B.A.

**Fecha de Apertura:**

**Hora de Apertura:**



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO**

El presente tiene por objeto la contratación de servicios de planificación de medios, ejecución y auditoría de campañas de difusión y comunicación para el fomento de la cinematografía nacional y actividades institucionales por un periodo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual plazo a favor del INCAA, en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, en el marco del otorgamiento de apoyo publicitario a estrenos de películas nacionales, a realizarse en vía pública y en el sistema de transporte de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**a. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

1. Proyección de medios: incluye la elaboración de la organización, planeamiento y desarrollo de campañas en los medios de comunicación para el conocimiento, transmisión y difusión de las piezas que integren cada campaña, estableciendo con fundamentos técnicos sólidos la elección de los vehículos elegidos, requiriendo soportes de información tales como IVC, rating de televisión abierta y por cable, rating de radios, análisis de programación, elaboración de pautas mensuales y cualquier otro sistema de medición de audiencias para sistemas de medios conocidos o por conocerse. A tales efectos deberán realizarse informes mensuales para el reporte y control de tales actividades por parte del organismo.
2. Gestión de acceso y compra de pauta publicitaria, para las campañas que El INCAA requiera con el objeto de promocionar diversas actividades de fomento de la cinematografía nacional, las cuales se enuncian en el punto C de este pliego.
3. Efectuar el control y medición en su impacto de las Campañas Publicitarias emitidas por el INCAA, el cual alcanzará a la publicidad que se emita en spots en radio, web y vía pública.

**b. LOS ADJUDICATARIOS DEBERÁN DESARROLLAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:**

1. Concretar y efectuar la planificación estratégica o la proyección de los medios de comunicación a ser utilizados para la ejecución de campañas de publicidad de acuerdo al detalle descripto en el punto a.1.
2. Gestionar los servicios de auditoría y control de emisión, pre-evaluación y post-evaluación de las campañas publicitarias del INCAA, con reportes mensuales al organismo. El servicio de Auditoria debe incluir las siguientes herramientas:
  - 2.1. Vía Pública: un examen de exhibición de Publicidad exterior, por elemento auditado mediante envío de fotos de cada elemento y ubicación, durante el periodo.
  - 2.2. Subterráneos: un examen de exhibición de Publicidad exterior, por elemento auditado mediante un control territorial, que se realice con el envío de fotos de cada elemento y ubicación, especificando el periodo de exhibición y el público objetivo alcanzado.
  - 2.3. Digital: una plataforma que permita examinar, auditar y medir anuncios dentro de un espacio publicitario determinado y establecer parámetros cuantificables que midan el impacto de las campañas desarrolladas.
  - 2.4. Radial: servicios de controles de emisión (ad media).
3. Compra de pauta publicitaria con el objeto de realizar las actividades que se describen en el punto C.

**c. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

El desarrollo de las actividades a gestionar por parte de los adjudicatarios con relación a la compra de pauta publicitaria y a la proyección y planificación de medios, estará orientada a la realización de actividades de fomento de la cinematografía nacional, con el objetivo de desarrollar las siguientes actividades:

- a) Difusión de eventos sectoriales
- b) Apoyo al lanzamiento de películas nacionales
- c) Fomento y difusión de Concursos Cinematográficos
- d) Información de estrenos en Espacios INCAA de películas Nacionales
- e) Promoción de Festivales y actividades de fomento a la cinematografía nacional
- f) Apoyo a participación de películas argentinas en festivales internacionales
- g) Campañas de difusión de información institucional

Asimismo, el control, reporte y auditoría tiende a que las agencias adjudicatarias presenten ante el organismo detalle estadístico y de cuantificación del desarrollo de estas campañas.

## **ARTÍCULO 2°. CONDICIONES DE LA OFERTA**

2.1.- Los servicios ofertados deberán cumplir con los requerimientos indicados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.2.- **PROPIEDAD INTELECTUAL:** En todos los casos la propuesta que se seleccione, como así las imágenes, originales y/o piezas publicitarias pasarán a titularidad sin derecho a reclamo o indemnización alguna del adjudicatario del INCAA. Asimismo, se deberán ceder todos los derechos relacionados con tales campañas.

## **ARTÍCULO 3°. CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES**

- a. Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego deberán ser presentadas por escrito en el Departamento de Compras, sito en Lima 319, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el TERCER (3°) día hábil administrativo anterior a la fecha prevista para la presentación de las ofertas, inclusive.
- b. Todas las consultas que se deseen efectuar deben ser realizadas en una única presentación, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario. Las consultas que hayan sido recibidas en tiempo y forma serán respondidas por el INCAA.
- c. En oportunidad de realizar consultas al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

## **ARTÍCULO 4°. MODALIDAD DE CONTRATACION:**

La presente contratación se ajustará a la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo a los Artículos N° 28 inciso a) y N° 33 inciso a) de la Resolución INCAA N°311/2012.

3.1. Exclusividad: La firma o las firmas que resultaren adjudicatarias en el presente contrato, tendrán la exclusividad para la contratación de espacios publicitarios; a excepción de las campañas de naturaleza institucional que se llevarán a cabo a través de TELAM, conforme lo establecido en el Decreto N°984/2009 y sus modificatorias.

La no formulación de solicitudes de aprovisionamiento durante la vigencia del mencionado contrato o la realización de las mismas por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la respectiva Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad para el INCAA y no dará lugar a ningún reclamo indemnizatorio a favor del proveedor.

#### **ARTÍCULO 5º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas serán presentadas en la forma establecida en el Capítulo V de la Resolución INCAA N°311/2012. Asimismo, la Oferta deberá presentarse:

- a. Redactada en idioma nacional;
- b. Incluyendo firma y aclaración del Oferente o sus representantes en todas las fojas de la oferta, muestras, folletos, catálogos, declaraciones juradas, etc.
- c. En original, debiendo salvarse las enmiendas y/o raspaduras si las hubiere.
- d. Siendo el presente llamado realizado bajo la clase Etapa Múltiple Nacional, las ofertas deberán ser presentadas en forma simultánea en distintos sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados debiendo indicarse el número de Expediente, número del procedimiento de selección al que corresponde, lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas, lugar, día y hora del acto de apertura, identificación del Oferente y consignándose “Sobre 1” o “Sobre 2”, según corresponda.
- e. El porcentaje de comisión sobre la pauta publicitaria efectivamente pautada y auditada, la cual deberá ser expresado en letras y números.
- f. La oferta deberá estar foliada y se deberá indicar el número total de fojas que la integran.
- g. En el caso que las Ofertas sean presentadas por servicio postal regirá lo dispuesto en el art. 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

## **ARTÍCULO 6°. CONTENIDO DE LAS OFERTAS – OBLIGACIONES DEL OFERENTE:**

Los oferentes deberán presentar la información detallada a continuación para ser incluidos en el proceso de selección establecido en el presente pliego, a saber

### **6.1. Contenido del SOBRE 1**

#### **6.1.1. Antecedentes Administrativos:**

Será considerado como requisito que el/los oferentes presenten la siguiente documentación con su oferta:

- a. Deberán acompañarse los documentos societarios de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.
- b. Una breve descripción de la empresa y sus antecedentes y experiencia de trabajo con Organismos públicos.
- c. Reseña de trayectoria de la empresa y su actividad actual.
- d. Copia Autenticada del contrato social y estatuto del oferente.
- e. Acta autenticada de autoridades vigente e inscripta en IGJ.
- f. Copia Certificada de los poderes para representar a la Agencia (en caso de corresponder).
- g. Instrumento de vinculación de las Empresas que se postulen asociadas.
- h. Constancia de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público correspondiente.
- i. Libre Deuda Previsional, mediante presentación de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, emitida por AFIP de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.250 y la RG AFIP 2191/2007.
- j. Declaración Jurada de no haber sido objeto de rescisiones de contrato por causas atribuibles a la Empresa.
- k. Declaración Jurada indicando si la empresa se encuentra en quiebra, concursada o que no tuviera concurso de acreedores; de haberse encontrado en el pasado en tal situación, acompañará el certificado del Juzgado interviniente por la cual el Señor Juez deja constancia que a la fecha la Sociedad ha sido rehabilitada.

- l. Estados contables de los 2 (dos) últimos ejercicios anuales con todas sus notas y anexos con firmas ológrafas.
- m. Actas de Asamblea de Accionistas en Sociedades por Acciones donde se aprueben los estados contables presentados y el destino de los Resultados, o de Reunión de Socios, o Nota donde se detalle el destino de los Resultados no asignados en el resto de las sociedades por los 2 (dos) últimos ejercicios.
- n. Detalle de facturación mensual posterior al último Ejercicio Económico.
- o. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 los oferentes deberán completar y presentar la Declaración Jurada reglamentada por la Resolución 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Respecto de los funcionarios descriptos en el artículo 2° del citado Decreto, deberá tenerse en cuenta el listado de autoridades del INCAA.

#### **6.1.2. Antecedentes Deseables:**

Deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, que serán evaluados por la Comisión Evaluadora en su dictamen respectivo y ponderados en la calificación final de los oferentes:

- a. Poseer antecedentes como proveedor integral de servicios de comunicación en la República Argentina que incluyan: Planificación y desarrollo estratégico de campañas de comunicación en diferentes sistemas de medios (televisión, radio, gráfica, internet, vía pública, etc.).
- b. Una antigüedad acreditada con un mínimo de cinco (5) años en el mercado publicitario argentino.
- c. El nivel de facturación de la agencia de por lo menos \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES) en el último ejercicio comercial.
- d. Tener o haber tenido en la nómina de clientes entidades pertenecientes al Sector Público Nacional en los últimos cinco (5) años.
- e. Deberá contar con un equipo profesional con dedicación exclusivamente a la atención del INCAA, el cual deberá cumplimentar los siguientes requisitos:



- f. Deberá estar conformado por personal con formación profesional y/o experiencia acreditable en campañas de comunicación masiva a nivel nacional.

El equipo deberá estar integrado por:

- a. Un Planificador de Medios Senior
- b. Un Planificador Digital Senior
- c. Un Director de Cuentas
- d. Un Ejecutivo de Cuentas
- e. El equipo será de dedicación full-time al INCAA durante el período de contratación, contemplándose el plazo potencial de la prórroga.

6.2. En el caso de que durante la vigencia del contrato, algún miembro del equipo de trabajo específicamente afectado a la atención del INCAA se desvincule de la agencia adjudicataria, el mismo deberá ser remplazado por otro profesional de similar idoneidad. El remplazo propuesto por la agencia deberá ser comunicado al INCAA, quien evaluará la idoneidad del candidato para el puesto y podrá, en caso de no considerarlo adecuado, solicitar a la agencia, la postulación de nuevos candidatos.

6.3. El INCAA podrá solicitar todas las aclaraciones que estime correspondientes durante el proceso de análisis de los antecedentes y el equipo de profesionales de la empresa (puntos 1 y 2), incluyendo la provisión de documentación adicional sin que ello represente costo alguno para el INCAA. Dichos requerimientos a formular por el INCAA no serán considerados como modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, quedando a resguardo el principio de igualdad de oferentes, que de pleno derecho se aplica a la presente.

## **6.2. Propuesta Económica SOBRE 2**

El oferente deberá reflejar el valor porcentual (%) por los servicios (Fees) sobre la inversión en medios.

### *Oferta Económica: Comisión Servicios*

El monto de inversión aplicado al Plan de Medio, se refleja en la presentación del proyecto.

## *Oferta Económica Total: Comisión Servicios + Inversión*

La propuesta económica deberá realizarse por un valor total, con impuestos incluidos.

### **ARTÍCULO 7°. RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS:**

El presente Pliego puede consultarse de lunes a viernes de 10:30 hasta las 15:30 hs. Hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas de la fecha de apertura. Los interesados podrán optar entre dos procedimientos diferentes a fin de obtener el Pliego de bases y Condiciones Particulares:

1. Se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en soporte papel en el Departamento de Compras del INCAA, sito en la calle Lima 319, 7° piso, Ciudad de Buenos Aires en el horario de 10:30 hasta las 15:30 hs, sin costo alguno.
2. Se podrá descargar y consultar también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del sitio de Internet del INCAA.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber obtenido los pliegos de las formas establecidas, no obstante ello, no se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

### **ARTÍCULO 8°. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de la misma del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del monto de la oferta presentada.

#### **8.1. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por un plazo de TREINTA (30) días hábiles. Si no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar las ofertas con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento mencionado, aquellas se considerarán prorrogadas automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

## **ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El presente concurso público será efectuado bajo la modalidad de Etapa múltiple. Dicha modalidad se corresponde con 3 (tres) fases de evaluación:

1. Antecedentes (SOBRE 1)
2. Presentación de la Propuesta ante la Comisión Evaluadora (v. ap. 9.4)
3. Propuesta Económica (SOBRE 2)

Se deja constancia que sólo se procederá a abrir las ofertas económicas presentadas en el SOBRE 2, para aquellos oferentes que hubieran sido preseleccionados como finalistas en las etapas previas.

### **9.1. Apertura del SOBRE 1.**

En la fecha y lugar indicado, se procederá a la apertura del SOBRE 1. En dicha oportunidad se labrará un acta que será firmada por los funcionarios autorizados y los Oferentes y asistentes al momento de la apertura, quienes quisieran hacerlo, en la que se dejará constancia de las ofertas presentadas.

### **9.2. Informe del SOBRE 1.**

- a. Los antecedentes serán analizados por una Comisión Evaluadora, quien será la única responsable de precalificar o rechazar en esta etapa a las empresas presentadas.
- b. En oportunidad de analizar el contenido del SOBRE 1, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la oferta, todo ello dentro de los plazos que el Comitente fije.
- c. La Comisión evaluadora emitirá opinión en relación con la admisibilidad de la documentación exigida en el SOBRE 1.
- d. La inadmisibilidad de las ofertas será resuelta por el INCAA, acto que deberá notificarse a todos los oferentes en forma expresa.
- e. El resultado del dictamen de evaluación del SOBRE 1 será notificado a todos los Oferentes Pre-seleccionados, con mención expresa de la fecha y hora de la

entrega de un resumen y sorteo de horarios de presentación. Su fallo será inobjetable

- f. Las garantías presentadas por los oferentes que no fueron precalificados, serán devueltas oportunamente.

### **9.3. Propuesta de campaña. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**

- a. Los Oferentes que pasaron la etapa anterior (Antecedentes), serán evaluados en una segunda fase. Para ello, el INCAA entregará a cada Agencia información que contenga: acciones realizadas por el organismo, perfil del público objetivo, productos y servicios que brinda y objetivos a lograr para que, en base a ello, desarrollen una proyección de medios, con un monto estimado de inversión de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000), con su respectivo plan de medios. En dicha instancia, se fijará la fecha de presentación y se fijarán los horarios correspondientes a cada agencia.
- b. En el término de cinco (5) días corridos, los oferentes deberán presentar el desarrollo en base a la información entregada. La propuesta deberá contener un proyecto de comunicación de las actividades de fomento del INCAA y su proyección económica. La Comisión evaluadora podrá requerir toda la información adicional que considere necesaria para evaluarla.
- c. Los puntajes o consideraciones de la Comisión Evaluadora serán inobjetales. Pasaran a la tercera etapa todas las agencias con sus respectivos puntajes.
- d. En todos los casos la Comisión Evaluadora podrá solicitar a la Subgerencia de Prensa y Comunicación del Organismo, la asistencia técnica, dejando constancia en el expediente de dicha solicitud y de la respuesta brindada a los fines de dotar a la Comisión Evaluadora de todos los elementos para proceder a la elaboración de su informe final.

### **9.4. Evaluación de las propuestas estratégicas:**

- a. Factores de ponderación de la calificación

| <b>Ítem</b>                              | <b>Calificación de 1 a 10</b> | <b>Ponderación</b> |
|--|-------------------------------|--------------------|
| Presentación                             |                               | 10%                |
| Comprensión del proyecto                 |                               | 10%                |
| Creatividad de la propuesta              |                               | 30%                |
| Planificación de la estrategia de medios |                               | 50%                |

b. La propuesta será evaluada por la Comisión Evaluadora según la tabla anterior obteniendo como resultado la calificación de cada agencia valuada entre 1 y 10. Todas las agencias que cumplieren los requisitos pasarán a la siguiente etapa. Para estas agencias se calculará el puntaje de la etapa 2 que será utilizado en la evaluación final:

PUNTOS ETAPA 2 = CALIFICACION OBTENIDA ETAPA 2

#### **ARTÍCULO 10. APERTURA SOBRE 2.**

El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de preselección. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas.

De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

#### **ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Los oferentes serán calificados según la siguiente ponderación:

- a. Se abrirán los sobres con el *fee* porcentual propuesto por cada agencia y el plan de Medios. La agencia con el *fee* y plan de medios, de menor valor obtendrá 30 puntos.
- b. Se calculará el puntaje del resto de las agencias en base al *fee* de menor valor.
- c. Ejemplo de tabla ordenada por *fee* de menor a mayor donde se muestra cómo se calcula el puntaje de cada agencia:

| <b>Agencia</b> | <b>Fee (Menor a Mayor)</b> | <b>Puntos</b>                 |
|----------------|----------------------------|-------------------------------|
| A              | Fee_A                      | 30                            |
| B              | Fee_B                      | $(FEE\_A / FEE\_B) \times 30$ |
| C              | Fee_C                      | $(FEE\_A / FEE\_C) \times 30$ |

#### **ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN DEL PUNTAJE FINAL**

Para calcular el puntaje final será necesario utilizar los puntajes obtenidos en las etapas dos y tres. Con estos datos se procederá a realizar el cálculo de la siguiente forma:

$$\text{PUNTAJE PROVISORIO} = \text{PUNTOS ETAPA 2} + \text{PUNTOS ETAPA 3}$$

Luego, se ponderará esos resultados con la siguiente fórmula, asignándole un 15% más de puntaje a aquellos oferentes que hayan dado cumplimiento a los antecedentes deseables enunciados en el Artículo 6.1.2, esto es:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{PUNTAJE PROVISORIO} * 15\%$$

### **ARTÍCULO 13. ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS**

La Comisión Evaluadora seleccionará la oferta más conveniente, tomando en cuenta los parámetros de evaluación contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y recomendará la adjudicación.

### **ARTÍCULO 14. OBSERVACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS**

La Gerencia de Administración notificará la puesta a disposición del Acta de Evaluación a todos los oferentes, los que podrán realizar impugnaciones dentro de los TRES (3) días de notificada. Durante ese término el expediente quedará a disposición de los interesados para su vista en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a los efectos de emitir el dictamen correspondiente dentro de los CINCO (5) días de presentadas las impugnaciones.

### **ARTÍCULO 15. ADJUDICACION y EJECUCION DEL CONTRATO:**

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) DIAS del dictamen de la Comisión Evaluadora, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse la contratación, aun cuando se haya presentado una sola oferta.

### **ARTÍCULO 16. RECURSOS:**

Los oferentes podrán formular recursos contra el acto de adjudicación, dentro de los CINCO (5) días de notificado el mismo. El recurso será resuelto por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. En ningún caso la

interposición de recurso o las revisiones tendrán carácter suspensivo del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 15. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total de la Orden de Compra, a través de cualquiera de los medios previstos en el Art. 61 de la Resolución INCAA N°311/2012.

**ARTÍCULO 16. SOLICITUD DEL SERVICIO:**

Las solicitudes serán efectuadas por el Área de Comunicaciones del INCAA, como sector requirente de la pauta, quien diseñara una planilla con todos los detalles de la misma, tipo de dispositivo, cantidades a fijar y circuitos posibles en la Vía pública y en el sistema de transporte subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, tendrá a su cargo los requerimientos respectivos a las auditorías y control de medios.

**ARTÍCULO 17. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La duración del contrato a celebrarse será de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra, con opción a prórroga por igual plazo a favor del INCAA, y en las mismas condiciones y precios pactados originariamente, según Artículo 78, inciso d) de la Resolución N° 311/2012/INCAA.

**ARTÍCULO 18. INICIO DEL SERVICIO:**

Perfeccionado el contrato, el adjudicatario deberá ponerse en contacto dentro de los DOS

(2) días subsiguientes con la Gerencia General del INCAA a fin de coordinar el inicio del servicio.

**ARTÍCULO 19. RECEPCION DEFINITIVA:**

El certificado de Recepción Definitiva será emitido dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la recepción provisoria, una vez cotejada la adecuación de los servicios a lo solicitado, por parte de la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios del INCAA.

## **ARTÍCULO 20. CONDICIONES DE PAGO:**

- a. Los servicios se facturarán en función de cada campaña publicitaria y por cada auditoría de medios solicitada por el INCAA.
- b. Se abonará el porcentaje de comisión cotizado sobre el monto de inversión realizado por el INCAA en publicidad efectivamente pautada.
- c. Los servicios brindados durante un mes calendario se pagarán por mes vencido ya que en el mes puede haber varios servicios, y se establece que serán los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Comunicación y Prensa del INCAA quienes conformarán la ejecución de los mismos para la presentación de las facturas para el pago.
- d. La facturación se realizará en moneda nacional y la misma deberá ser presentada una vez emitida la Recepción Definitiva, de lunes a viernes en la Mesa de Entradas del INCAA sita en la calle Lima 319 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas.
- e. En cada factura constará:
  - Número y fecha de la Orden de Compra o contrato a que corresponda.
  - Número de expediente.
  - Número y fecha de los remitos que corresponda.
  - Número y especificación del renglón.
  - Importe total bruto de la factura.
  - Monto y tipo de los descuentos si correspondieran.
  - Importe neto de la factura.
  - Número de beneficiario del Sistema Integrado de Información Financiera – SIDIF
  - (de no poseerlo deberá solicitarlo previo a la adjudicación).
  - Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación (factura parcial, total,
  - Lugar donde se entregó la mercadería, etc.).

En virtud de los términos de la RG AFIP N° 2853/10, sus modificatorias y complementarias se informa que **TODAS LAS FACTURAS EMITIDAS AL INCAA con fecha de emisión a partir del 01/11/10 DEBERAN SER FACTURAS**



ELECTRÓNICAS, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello. Las facturas electrónicas se identifican con la sigla CAE al pie de la misma.

f. Al momento de la suscripción de la Orden de Compra, el proveedor beneficiario deberá presentar certificación bancaria original de la cuenta bancaria denunciada, conteniendo:

- Titularidad: Nombre del Beneficiario (titularidad del emisor de las facturas)
- Número de Cuenta
- Tipo de cuenta: Caja de Ahorro / Cuenta Corriente
- Número de CBU
- Numero de CUIT
- Firma de autoridad responsable de la Entidad Bancaria, en donde se encuentre
- radicada la cuenta.

#### **ARTÍCULO 21. DAÑOS Y PERJUICIOS:**

El adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione al INCAA el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el Capítulo VIII del Reglamento aprobado por Resolución INCAA N°311/2012.

#### **ARTÍCULO 22. JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales emergentes de la presente Contratación serán competentes los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

| <b>DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL</b>  |            |                |
|---|------------|----------------|
| Razón Social, Denominación o nombre completo:   |            |                |
| CUIT:   |            |                |
| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  |            |                |
| Tipo: LICITACION PUBLICA  | N° 20/2018 | Ejercicio 2018 |
| Modalidad: CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA  |            |                |
| Lugar, día y hora del acto de apertura: ver pliego  |            |                |
| El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que<br>.....<br>.....está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del ARTÍCULO 27 DE LA RESOLUCION N° 311/12 (REGLAMENTO DE COMPRAS DEL INCAA)                                  |            |                |
| TITULO XI – PROVEEDORES   |            |                |
| CAPITULO I  |            |                |
| CAPACIDAD PARA CONTRATAR  |            |                |
| ARTICULO 27.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES:   |            |                |
| a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas o suspendidas en virtud de las disposiciones previstas en el presente Régimen.   |            |                |
| b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Etica Pública N° 25.188.   |            |                |
| c) Los empleados y el personal directivo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades y anticorrupción. |            |                |
| d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.   |            |                |
| e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.   |            |                |
| f) Los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social.   |            |                |
| FIRMA:  |            |                |
| ACLARACION:   |            |                |
| TIPO Y N° DE DOCUMENTO:   |            |                |
| CARACTER:   |            |                |
| LUGAR Y FECHA:  |            |                |

**ANEXO III**

| <b>DECLARACION JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL</b>   |                      |                 |                             |                   |
|---|----------------------|-----------------|-----------------------------|-------------------|
| Razón Social, Denominación o nombre completo:   |                      |                 |                             |                   |
| CUIT:   |                      |                 |                             |                   |
| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  |                      |                 |                             |                   |
| Tipo: LICITACION PUBLICA  |                      | N° 20/2017      |                             | Ejercicio 2017    |
| Modalidad: CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA  |                      |                 |                             |                   |
| Lugar, día y hora del acto de apertura: ver pliego  |                      |                 |                             |                   |
| El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.  |                      |                 |                             |                   |
| El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación. |                      |                 |                             |                   |
| Carátula  | Número de expediente | Monto Reclamado | Fuero, juzgado y secretaría | Entidad demandada |
|   |                      |                 |                             |                   |
|   |                      |                 |                             |                   |
|   |                      |                 |                             |                   |
|   |                      |                 |                             |                   |
|   |                      |                 |                             |                   |
| FIRMA:  |                      |                 |                             |                   |
| ACLARACION:   |                      |                 |                             |                   |
| TIPO Y N° DE DOCUMENTO:   |                      |                 |                             |                   |
| CARACTER:   |                      |                 |                             |                   |
| LUGAR Y FECHA:  |                      |                 |                             |                   |

## **GARANTIAS**

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, en su caso, deberán constituir garantías y contra garantías por anticipos otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en las formas y por los montos que se establezcan, con las excepciones que se determinen.

Según Capítulo VI del Reglamento aprobado por Resolución INCAA N°311/2012:

**a) CLASES DE GARANTIAS.** Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

1. De Mantenimiento de la Oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
2. De Cumplimiento del Contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.
3. Contra garantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que así se hubiese previsto.

**b) FORMAS DE GARANTIA.** Las garantías a que se refiere el Inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

1. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, giro postal o bancario.
2. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
3. Con títulos públicos emitidos por la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a

que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

4. Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1584 aprobado por Ley 26994 (promulgado Dec. n° 1795/14, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2015; otorgada por una entidad bancaria con representación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto establezca el Instituto.

6. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

7. Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, para los contratos con límite en el art. 30, inciso a (régimen simplificado, con monto hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-), Resolución n° 311/12/INCAA (Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES), modificado por la Resolución 1264/16/INCAA, Artículo 2°, inciso A, debiéndose consignar en los pagarés, la cláusula “SIN PROTESTO” (artículo 50, Decreto Ley N° 5965/63, Ley N° 19.899 y sus modificatorias).

El pagaré sólo se puede presentar acompañando a la oferta cuando el valor total de la oferta del oferente es de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750.-) es decir, el 5% de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-), Resolución N° 1264/16/INCAA. Superado ese monto deberá presentar la garantía de mantenimiento de oferta del 5% teniendo en cuenta lo descripto en cada uno de los incisos b) FORMAS DE GARANTÍA, apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

La elección de la forma de garantía, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que se exija una determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Las garantías respaldarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

**c) EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS.**

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

1. En la adquisición de publicaciones periódicas.
2. En las contrataciones con entidades estatales.
3. En las contrataciones de avisos publicitarios.
4. En las locaciones, cuando el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES actúe como locatario.
5. En las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o profesionales.
6. En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el caso de rechazo. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. Sin perjuicio de lo expuesto, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.
7. Cuando el monto estimado de la operación no supere la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-)

**d) DEVOLUCION DE GARANTIAS.**

1. De oficio:

Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten seleccionados,

dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.

En el caso de licitación pública con doble o múltiple sobre, se devolverá la garantía a los oferentes que no resulten preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

2. A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse

a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de TRES (3) meses a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho implicará la renuncia tácita del mismo a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y será aceptada por el Presidente o el Gerente de Administración al ordenar el ingreso patrimonial, si correspondiere, de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

**e) ACRECENTAMIENTO DE VALORES.**

El INCAA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**f) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de SIETE (7) días de recibida la orden de compra y/o de subscripto el contrato. Vencido dicho plazo, se rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas lo disponga de otra manera.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona humana**

|           |  |
|-----------|--|
| Nombres   |  |
| Apellidos |  |
| CUIT      |  |

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI   | NO   |
|--|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|  |   |
|--|---|
| Sociedad o comunidad   | Detalle Razón Social y CUIT   |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad      | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente   | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor   | Indicar motivo de deuda y monto   |
| Ser acreedor   | Indicar motivo de acreencia y monto   |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario                | Indicar tipo de beneficio y monto estimado.   |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | No se exige información adicional   |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

|              |  |
|--------------|--|
| Razón Social |  |
| CUIT/NIT     |  |

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI  | NO   |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)        | No se exige información adicional |
| Representante legal   | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Sociedad controlante  | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades controladas  | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante      | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Director  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social                      | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública | Detalle nombres apellidos y CUIT  |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

|   |   |
|---|---|
| Sociedad o comunidad  | Detalle Razón Social y CUIT.  |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente  | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor  | Indicar motivo de deuda y monto.  |
| Ser acreedor  | Indicar motivo de acreencia y monto.  |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario           | Indicar tipo de beneficio y monto estimado.   |

Información adicional

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_  
Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_  
Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Exp 10839/2017

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.